

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 182/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como los votos concurrentes formulados, respectivamente, por los Ministros José Fernando Franco González Salas y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil veintidós.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte que se declaró **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad en la que se **declaró la invalidez** del artículo 17, fracción I, en su porción normativa “por nacimiento”, de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, expedida mediante el Decreto No. 58, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de abril de dos mil veinte; **así como los votos concurrentes formulados, respectivamente, por los Ministros José Fernando Franco González Salas y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, relativos a dicho fallo.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar por oficio a las partes**, así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 182/2020

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵ y 9⁶, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos concurrentes formulados, respectivamente, por los Ministros José Fernando Franco González Salas y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en términos del artículo 14, párrafo primero⁷, del Acuerdo General 12/2014; lo

² **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **Acuerdo General Plenario 12/2014.**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 182/2020

anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 1166/2022**, por lo que **dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de febrero de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 182/2020**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.
CAGV/LISA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2022T15:06:25Z / 13/02/2022T09:06:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 39 f2 80 09 f3 38 c7 24 9d 2b 54 42 0f 21 e9 41 05 c3 e6 29 18 c6 6d 77 82 96 f6 c6 60 d4 43 a2 12 0a dc 42 8f 1a aa c2 1c 92 88 9e 8f 11 81 d3 b9 dd 8a bb db 48 cf 77 a3 d3 ee 7d fb 4c b1 dc 27 3e b5 89 d6 fa d9 fa d4 63 cd 45 a4 42 de 45 6a 52 8d 29 39 e4 16 d0 66 b6 c1 93 6b fc b3 db 73 22 2a cf 73 86 0e 56 11 cf a4 81 e1 f1 65 97 1e 3f 2a 37 a6 67 b8 a0 09 2b 10 84 12 d1 0c 6e 81 d3 37 94 27 d3 ca 09 d3 65 bc bf c3 a2 7f 56 53 22 62 90 5a b5 45 36 2c 50 40 7b fc 80 e5 2f 9c e8 37 90 bf 1b bc e3 37 54 d8 2e fb f0 67 36 16 5f 52 e7 bf a7 00 8a 7b e9 1b 63 bd b5 7c b9 3c 6d 99 46 a8 46 5b 76 30 d4 3b 94 f6 c8 9a 76 aa 70 e9 5c 11 99 4c cc 83 20 f2 6f 8e fe 30 45 6c a1 bf b4 45 39 67 58 e3 f4 23 3c 43 98 ca 53 b8 51 ed 15 3a fc 36 41 54 4b ee 4c 99 4d 31			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2022T15:06:26Z / 13/02/2022T09:06:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2022T15:06:25Z / 13/02/2022T09:06:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4432666			
	Datos estampillados	B827C906E642D0A91E69C27EB225E106CAD0F071B4D6491412984718A7E5C02D			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2022T23:16:46Z / 08/02/2022T17:16:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	20 4d 8c 38 50 01 ae b6 f1 c5 9b b9 f0 58 37 02 2c 51 bd ce 67 46 97 94 bd 4d 13 07 21 64 41 13 d2 25 c6 ff 83 fa 1c 51 28 84 b0 bf 05 8c 42 62 ed 73 07 b8 19 28 de eb c7 db 7a a9 db 97 56 27 08 16 63 c3 6d 17 a7 55 95 84 2c bc a6 ab a8 ee 82 84 c0 40 55 da 53 45 79 86 02 cc 97 4c f1 a8 c6 7a 86 36 f5 36 38 e7 6f 8b 50 21 45 3f 45 63 f2 ad a2 85 aa 9c 43 ce e7 1b 51 ff a7 c9 a0 f4 04 ef 69 01 a5 c3 28 46 c5 9e 72 bd 89 8a 43 35 99 b5 74 f5 09 45 91 85 5d fb 66 6a fc ac fe 31 e7 6f c5 bd 69 91 50 79 ce e3 d7 d4 df 9e 73 d6 0f 1a 69 19 86 75 e7 03 63 f3 44 86 88 8f 36 27 2f 23 da 57 a3 5a c2 25 13 79 41 75 db bb 0d 25 f4 20 8d f4 4e cd ee cc b7 f5 9f 0d 56 bd 2f 5a 1b dc ba b6 76 5d 28 0a 35 45 e5 74 78 47 f0 9c b5 4d 5d a8 6b 59 66 7b ce dc d9 90 6d 52 e7 dd			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2022T23:16:46Z / 08/02/2022T17:16:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2022T23:16:46Z / 08/02/2022T17:16:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4420015			
	Datos estampillados	710ADF717A5C20D0FBF5C2EA5B723A689C71E95755090EB148326FA824F50EAE			